

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES Y SEGURIDAD ELECTRONICA PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE PROXIMIDAD DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, que celebran por una parte el **Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León**, representado en este acto por la Licenciada **Clara Luz Flores Carrales**, en su carácter de Presidente Municipal; la Licenciada **Lucia Aracely Hernández López**, Síndico Segundo; el Contador Público **Erubiel Cesar Leija Franco**, Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal; el General Brigadier Retirado **Hermelindo Lara Cruz**, Secretario de Seguridad y Justicia de Proximidad, a quienes conjuntamente para efecto del presente contrato se les denominará como **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte la persona física **GERARDO GARZA DÍAZ**, a quien se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente contrato, sujetándolo al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO"

I.I.-"EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes declaran:

A) Que en términos de los dispuesto por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente instrumento.

B) Que la Lic. Clara Luz Flores Carrales y la Lic. Lucia Aracely Hernández López, en su carácter de Presidente Municipal y, Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente Contrato, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas, en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 17 fracciones I y III, 34 fracción I, 35 inciso B fracción III, 86, 92 fracción II, y demás relativos aplicables a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 1, 2, 17 fracción II y X, 23, 30 y demás aplicables al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

C) Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el recinto oficial del Municipio de General Escobedo Nuevo León, ubicado en el Palacio Municipal, situado en la calle Juárez No. 100, en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050.

I.2.- Del nombramiento. Que su representante el Contador Público **Erubiel Cesar Leija Franco**, fue propuesto Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, por el Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, en fecha 01 uno de noviembre del año 2015 dos mil quince, ratificado y designado en la misma fecha por el Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, mediante la celebración de la sesión correspondiente.

I.3.- Del nombramiento. Que su representante el General Brigadier Retirado **Hermelindo Lara Cruz**, fue propuesto Secretario de Seguridad y Justicia de Proximidad, por el Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, en fecha 1 uno de noviembre del año 2015 dos mil quince, ratificado y designado en la misma fecha por el Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, mediante la celebración de la sesión correspondiente.

I.4.- De la Necesidad del Servicio. Para cubrir sus necesidades en materia de adquisición, instalación y mantenimiento de equipamiento de telecomunicaciones y seguridad electrónica, "**EL MUNICIPIO**" requiere contratar la prestación de servicios en este rubro, el cual se otorgará con las características, especificaciones y términos, contenidos en el presente instrumento legal y el anexo técnico que forma parte del mismo.

I.5.- Recursos. Que se cuenta con la autorización presupuestal para la celebración de este contrato y los gastos relacionados con el mismo, serán cubiertos con recursos propios de "**EL MUNICIPIO**".

I.6.- El presente instrumento incluye un anexo técnico, el cual contiene la relación de los equipamientos de seguridad y telecomunicaciones motivos de este contrato, documento que firmado por las partes se incluye como escrito a la letra en el presente instrumento.

I.7.- Que el presente instrumento fue elaborado bajo los preceptos determinados en el Capítulo III, IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; Título Segundo, Capítulo I, II y IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

II.- Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**"

II.1.- De la existencia. El ciudadano de nombre Gerardo Garza Díaz es una persona física debidamente inscrita en el registro federal de contribuyentes el día 13 trece de noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, de acuerdo a la constancia presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.- De la personalidad. Declara el señor Gerardo Garza Díaz ser mexicano, mayor de edad, al corriente de sus obligaciones fiscales, y estar debidamente inscrito como persona física en el registro federal de contribuyentes con la clave **GADG710313CC6** lo anterior constatado mediante la presentación de la cédula de identificación fiscal expedida por la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Identificándose a través de la Credencial de Elector para votar con fotografía con número de folio 1753022749978 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

II.3.- De la Necesidad del Servicio. Que conoce las necesidades de “**EL MUNICIPIO**”, así como los servicios que éste requiere, y que cuenta con la infraestructura, los conocimientos y personal capacitado con experiencia, capacidad legal, técnica y económica para cumplir con el objeto del presente contrato, desarrollando el servicio con la más óptima calidad y bajo su estricta responsabilidad, por lo que, está de acuerdo en obligarse en la forma, términos y condiciones que se estipulan en el presente acuerdo de voluntades.

II.4.- Del Domicilio. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato, el ubicado en calle Laredo Numero 508, en la Colonia Mitras Norte en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64320.

II.5. Que actualmente se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave **GADG710313CC6** y en el Padrón de Proveedores con número de registro **10012** que para tal efecto lleva la Dirección de Adquisiciones de General Escobedo, Nuevo León.

II.6.- Impedimentos. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; Artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

II.7.- Manifiesta el **C. Gerardo Garza Díaz** que su representada está de acuerdo y se obliga en brindar la adquisición, instalación y mantenimiento de equipamiento de telecomunicaciones y seguridad electrónica para la Secretaria de Seguridad y Justicia de Proximidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en las condiciones, especificaciones, características y términos que se describen y precisan en el presente instrumento.

II.8.- Del contrato. Manifiesta que está de acuerdo en nombre de su representada en obligarse conforme a las condiciones, plazos y contraprestaciones que se establecen en el presente acuerdo de voluntades y su anexo, obligándose a cumplir cabalmente todas y cada una de las cláusulas establecidas en éste contrato.

III.-Declaran ambas partes.

III.1.- Justificación de Adjudicación. Que este contrato se encuentra autorizado por el Comité de Adquisiciones mediante acta de fecha 10 diez de Febrero del año 2016, y es considerado de Adquisición Directa a lo previsto en los artículos 16 Fracción V, 25 Fracción III, 41 y 42 Fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y de acuerdo con lo establecido en

Artículo 26 Fracción II Inciso c), Artículo 64 Fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

II.2.- Ambas partes declaran estar de acuerdo en sujetarse al presente contrato, el cual se formaliza, reconociéndose la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo en sujetarse al presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar a “EL MUNICIPIO” los servicios profesionales para la adquisición, instalación y mantenimiento de equipamiento de telecomunicaciones y seguridad electrónica, así como su desarrollo e implementación de acuerdo con el **Anexo I** que se adjunta al presente contrato, que firmado por las partes forma parte de este contrato como si se insertare a la letra.

SEGUNDA.- Obligación del Prestador de Servicios. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar el servicio descrito en la cláusula anterior de acuerdo a las condiciones, especificaciones, características y términos que se describen y precisan en el **Anexo I**, bajo el más estricto carácter de calidad en el servicio, eficiencia y confidencialidad.

TERCERA.- Lugar y Condiciones. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar el servicio descrito en la cláusula primera, de acuerdo a las necesidades e indicaciones descritas en el **Anexo I** de este contrato, y atenderá los requerimientos del Municipio previa solicitud por escrito, comunicación vía teléfono o electrónica del personal asignado por el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, procurando entregar el resultado de su trabajo dentro de los términos límites físicamente reales y posibles.

CUARTA.- Vigencia del Contrato. El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 4 cuatro de Enero del año 2017 dos mil diecisiete, hasta el 31 treinta y uno de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

QUINTA.- Precio del Contrato. “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como contraprestación de los conceptos descritos en este contrato, las cantidades establecidas en el **Anexo I**, hasta por un monto de \$ 13,005,733.77 trece millones cinco mil setecientos treinta y tres pesos 77/100 moneda nacional más el impuesto al valor agregado; dentro de la cantidad antes mencionada, se consideran todos los gastos derivados y necesarios para el desempeño de los servicios contratados, obligándose “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a expedir una factura que cubra los requisitos fiscales respectivos en cuanto al pago que recibirá, el cual será el único medio de prueba idóneo para demostrar el cumplimiento del pago de los servicios contratados.

SEXTA.- Condiciones de Pago. El pago de las facturas será en Moneda Nacional a 30 treinta días naturales después de que la Dirección de Adquisiciones del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, realice la comprobación del gasto y la verificación de la prestación de servicios o entrega de bienes respectivo, de acuerdo a sus procedimientos internos. Cada factura se cubrirá conforme a los precios detallados en el **Anexo I**. En el entendido que dicha factura será expedida a nombre del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes número **MGE850101H17** y se presentará para su cobro en la Calle Juárez 100, Centro de General Escobedo, N.L.

SÉPTIMA.- Invariabilidad del Monto. Queda expresamente estipulado que por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, el precio pactado podrá incrementarse, ni variar en forma alguna, durante la vigencia del contrato. En la inteligencia que, atendiendo a los beneficios de **"EL MUNICIPIO"**, sólo podrá variarse el precio por la prestación del servicio, cuando el monto disminuya al presentado en su **Anexo I**.

OCTAVA.- Servicios Adicionales. Si **"EL MUNICIPIO"** llegare a requerir servicios adicionalmente requeridos y no contemplados en el **Anexo I**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá proporcionarlos al mejor precio del mercado. En este caso, se cotizarán dichos servicios por separado del presente instrumento y se solicitará el servicio por escrito, vía telefónica o electrónica una vez que sea aprobado.

NOVENA.-Contribuciones Fiscales. Acuerdan las partes que, en relación a las contribuciones fiscales, derivadas del presente acto jurídico, cada una se hará responsable de las que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación Tributaria vigente.

DÉCIMA.- Manifiesta **"EL MUNICIPIO"** que se reserva el derecho de descontar las facturas pendientes de pago de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, si éste otorga un descuento razonable por pronto pago, para poder llevar a cabo el programa de financiamiento de cadenas productivas otorgadas por instituciones de crédito, mientras dicho programa se encuentre vigente en el mercado financiero.

DÉCIMA PRIMERA.- Las modificaciones al presente contrato, solo se podrán realizar en los términos estipulados por el Artículo 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, N. L.

DÉCIMA SEGUNDA.-Inspección y Vigilancia. **"EL MUNICIPIO"** podrá efectuar en todo tiempo directamente o a través de terceros autorizados, inspección y verificación del cumplimiento de las condiciones sobre la contratación de la prestación del servicio ofrecido por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA TERCERA.-Garantías. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a respetar las garantías ofrecidas, mismas que surtirán efectos a partir de la recepción satisfactoria de sus requisitos.

DÉCIMA CUARTA.- Pena Convencional. “EL MUNICIPIO” aplicará una pena convencional a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por demora en el cumplimiento de la prestación del servicio objeto del contrato consistente en cantidad igual al 0.40% (cero punto cuarenta por ciento) del valor total de facturación de servicios por el primer semestre, presentada por día natural de lo incumplido, dichas penas no deberán exceder 30 treinta días naturales, ya que una vez transcurridos, se procederá a la rescisión del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Confidencialidad. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información referente al servicio, cantidades, tipos, financiamiento, calidad, precios y cualquier otro tipo de datos referentes a la misma, responsabilizándose de los daños y perjuicios que resulten por el mal uso que de ella se haga.

DÉCIMA SEXTA.- Causas de Rescisión.

- a) Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no cumple con lo establecido en las cláusulas del presente instrumento.
- b) Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no cumpla a “EL MUNICIPIO”, con el servicio ofrecido, en las condiciones, especificaciones, características y términos que se describen y precisan en el **Anexo I**.
- c) Por causa de inviabilidad económica de “EL MUNICIPIO”, y,
- d) Por mutuo consentimiento formalizado por escrito de ambas partes con 30 treinta días de anticipación.

DÉCIMA SEPTIMA.- Proceso de Rescisión. Para el caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en una causal de rescisión, ésta se le notificará oficialmente, concediéndole a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” un término improrrogable de 10 diez días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga; si llegado el término establecido no existe manifestación expresa de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se tendrá por consentida la rescisión del presente contrato. En el caso de existir manifestación expresa de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, ésta se someterá a consideración de los representantes del Municipio quienes emitirán su dictamen, a efecto de que “EL MUNICIPIO” emita la resolución administrativa que corresponda, la cual deberá ser notificada a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en un término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de su escrito.

DÉCIMA OCTAVA.- Responsabilidad. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable en su totalidad en caso de que al proporcionar el servicio objeto de este contrato, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

DÉCIMA NOVENA.- Personal del Prestador de Servicios. Queda expresamente convenido que “EL MUNICIPIO” no tiene ningún tipo de relación laboral o administrativa con las personas relacionadas con el servicio contratado, por lo que, cualquier controversia que pudiera surgir será exclusiva responsabilidad de “EL PRESTADOR DE

SERVICIOS", como patrón de dicho personal. Así mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a sacar al Municipio en paz y a salvo de cualquier conflicto laboral, así como resarcir al Municipio las cantidades erogadas por estos conceptos.

VIGÉSIMA.- Daños y Perjuicios. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, asume de manera expresa toda la responsabilidad, civil, penal o laboral que fuere legalmente imputable a él o a su personal cuando causen daños directa o indirectamente en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, obligándose a restituir a éste las cantidades que por tal concepto llegare a erogar y se obliga a cubrir el pago que por daños y perjuicios se ocasionen a terceros con motivo del incumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Sanciones e Infracciones. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se hace sabedor que en el supuesto de infringir alguna de las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones de General Escobedo, Nuevo León, será sancionado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo, Nuevo León en la forma y términos que para tal efecto fijan los artículos 72 y 75 de dicho reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-Variación de Domicilio. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta que en el caso de que llegue a variar el domicilio que señalo para el efecto de oír y recibir notificaciones en el punto II.4 del apartado denominado **DECLARACIONES** por uno nuevo, se obliga a notificar éste último a **"EL MUNICIPIO"** en un término no mayor a 5 cinco días, en el entendido de que todas las notificaciones efectuadas en el domicilio señalado en este contrato serán perfectamente válidas y legales mientras no se notifique cambio de domicilio alguno, ello a fin de encontrarse en aptitud de dar el debido cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA TERCERA.- Reconocen **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que todo lo que no esté expresamente establecido en el presente contrato se regirá por el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

VIGÉSIMA CUARTA.- Controversias. En caso de controversias jurídicas con motivo del presente contrato, las partes se sujetarán a los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por cualquier otra causa pudiera corresponderles, así mismo en caso de controversias técnicas y/o administrativas, las partes llegarán a una resolución de común acuerdo.

VIGÉSIMA QUINTA.- Ambas partes manifiestan voluntariamente su conformidad para la firma del presente contrato, expresando haber leído y comprendido el contenido y alcance legal del mismo, y que no existe error, dolo, violencia, mala fe, o ignorancia, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo y que es su espontánea voluntad

MEJOR ESCOBEDO

Gobierno Municipal 2017-2021

celebrarlo el día 5 cinco de Enero del año 2017 dos mil diecisiete en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

“EL MUNICIPIO”


LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
Presidente Municipal


LIC. LUCIA ARACELY HERNANDEZ LÓPEZ
Síndico Segundo



C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO
Secretario de Administración, Finanzas y
Tesorero Municipal


**GRAL. BRIGADIER RETIRADO
HERMELINDO LARA CRUZ**
Secretario de Seguridad y Justicia de Proximidad

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


GERARDO GARZA DÍAZ


Vo. Bo.
**Secretaria de la Contraloría
Interna, Transparencia y
Control Legal**


Vo. Bo.
**Dirección De
Adquisiciones**

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Adquisición, Instalación y Mantenimiento de Equipamiento de Telecomunicaciones y Seguridad Electrónica para la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, celebrado entre el Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León reconocido como “EL MUNICIPIO” y la persona física Gerardo Garza Díaz reconocido como “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de fecha 5 cinco de Enero del año 2017 dos mil diecisiete, en 3 tres ejemplares, en 8 ocho fojas útiles por un lado.